

LEY Nº 28385

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ADICIONA LITERALES A LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY Nº 27711, LEY DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 1º.- Adición de literales

Adiciónanse a los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los siguientes literales:

"Artículo 4º.- Finalidad

(...)

- g) Participar conjuntamente con el sector Relaciones Exteriores en la formulación de la política relativa a asuntos internacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con énfasis en la integración socio-laboral con los organismos nacionales e internacionales, regionales y subregionales competentes.
- h) Supervisar el cumplimiento de los Convenios Internacionales en los ámbitos correspondientes a su sector.

Artículo 5º.- Principales atribuciones

(...)

En el ámbito del Sector Trabajo

(...)

- o) Definir, concertar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la política de higiene y seguridad ocupacional. Establecer las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales que aseguren la salud integral de los trabajadores, en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo."

Artículo 2º.- Derogatoria

Derógase o modifícase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros